

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 26 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Licenciado Francisco Gutierrez Serrano, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática en Morelos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra: *"...acuerdo IMPEPAC/CEE/118/15, IMPEPAC/CEE/119/15, IMPEPAC/CEE/121/15 Y IMPEPAC/CEE/122/15, emitidos con fecha 22 de mayo del 2015 por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con cero minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**HAGO CONSTAR**

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, presentado el día 26 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Licenciado Francisco Gutierrez Serrano, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática en Morelos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de un escrito constante de seis fojas útiles, en contra: *"...acuerdo IMPEPAC/CEE/118/15, IMPEPAC/CEE/119/15, IMPEPAC/CEE/121/15 Y IMPEPAC/CEE/122/15, emitidos con fecha 22 de mayo del 2015 por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente **impepac**

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana